

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA
DEPARTAMENTO DE PATENTES Y ESPECTÁCULO PÚBLICO
Tel.: 4060-2203

PROHIBICIONES LICENCIAS TIPO A Y B (Artículo 9º Ley 9047)

(Licorerías, Bares, Cantinas, Bares, tabernas, salones de baile, discotecas)

No se podrán otorgar ni autorizar el uso de licencias clases A y B a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige; tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cuatrocientos metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.

PROHIBICIONES LICENCIAS TIPO C (Artículo 9º Ley 9047)

(Restaurantes)

No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privadas, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten que el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.



Hagamos de Moravia una verdadera comunidad